



Convocatoria bienal 2025-2027

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través de la Comisión Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

Con fundamento en el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y en los Lineamientos Generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002:

CONVOCA

Al personal docente investigador, así como al personal técnico académico de tiempo completo y medio tiempo, de plaza definitiva, en las categorías de titular o asociado, que laboran en las Unidades Académicas del Nivel Medio Superior y Superior de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, años de evaluación 2023 y 2024, bajo las siguientes:

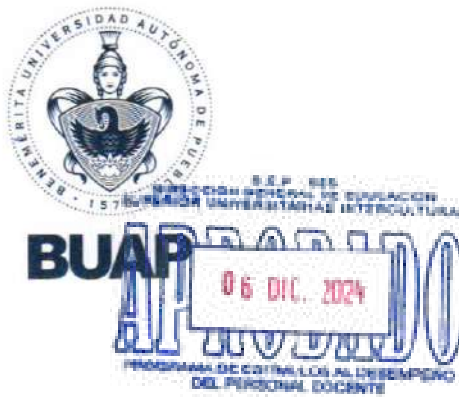
BASES

I. Objetivo general

Estimular a las y los docentes investigadores y las y los técnicos académicos, de tiempo completo y medio tiempo, de plaza definitiva, que destaquen por su permanencia, dedicación y calidad en el desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación y difusión de la cultura).

La aplicación del programa se sustenta en la evaluación de tres rubros:

Rubro	Puntaje/porcentaje
a) Permanencia	100/10 %
b) Dedicación a la docencia	300/30 %
c) Calidad en el desempeño de las actividades académicas; en la docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutelaje y participación en actividades colegiadas	600/60 %

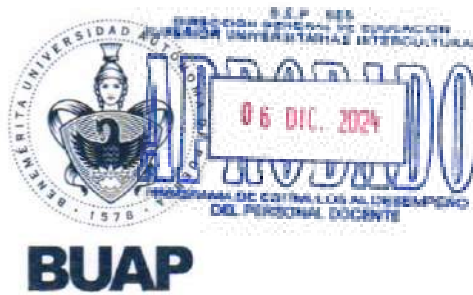


II. Objetivos particulares

- a) Fomentar la calidad en la práctica docente que impacte en el perfil de egreso de las y los estudiantes;
- b) Estimular la permanencia del personal docente en la Institución y el desarrollo de las funciones académicas;
- c) Propiciar un correcto equilibrio en las actividades académicas;
- d) Promover la inclusión de estudiantes en las actividades de investigación que desarrolla el personal académico; y
- e) Enfatizar el reconocimiento del trabajo colectivo.

III. Lineamientos generales

- a) Los estímulos del presente programa tienen su fundamento en las disposiciones del Gobierno Federal, emitidas a través de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) vigente. En virtud de que son beneficios económicos destinados a reconocer al personal académico, no constituyen un ingreso fijo regular ni permanente, no forman parte del salario, ni son materia de negociación con organizaciones sindicales o de estudiantes, así como tampoco podrán ser demandables ante ninguna autoridad gubernamental;
- b) Los estímulos tienen vigencia de dos años: **del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027;**
- c) **Para la evaluación se considerarán las actividades académicas que hayan sido realizadas para o en beneficio de la comunidad universitaria de la BUAP en el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024;**
- d) El dictamen se sustentará en la evaluación realizada por las comisiones evaluadoras, a las bases de datos y a la documentación comprobatoria que la o el participante capture en el sistema o plataforma institucional correspondiente; en apego a la presente convocatoria, la guía de criterios para la aplicación de la tabla de factores y la tabla de factores;
- e) **Toda la documentación e información que proporcione el personal docente será considerada una sola vez en este proceso.** En caso de que se detecten documentos que no estén avalados o certificados por autoridad competente, no



serán susceptibles de evaluación; informando a la autoridad universitaria correspondiente los casos de irregularidades en los documentos presentados.

Así mismo, para todas las actividades que se evalúan, deberá existir prueba fehaciente emitida por organismo o entidad competente;

- f) La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, otorgará bajo criterios e instrumentos específicos, los estímulos a los miembros del personal académico que se hagan merecedores de éstos;
- g) La Rectora, con base en los resultados del proceso y en función de los recursos disponibles para este Programa, autorizará el pago del estímulo, una vez que dichos recursos hayan sido ministrados a la universidad;
- h) **Para efectos de la evaluación solo se tomará el puntaje máximo indicado en la tabla de puntajes de las actividades y productos académicos a evaluar, en caso de exceder este, bajo ningún motivo podrá aplicarse el puntaje sobrante a otro rubro;**
- i) El otorgamiento del nivel correspondiente al Estímulo al Desempeño del Personal Docente se realizará conforme a los puntajes de las siguientes tablas:

Tabla de puntajes y niveles para profesores de tiempo completo

Puntaje Total	Puntaje Mínimo de Calidad	Nivel	Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales	Requisitos de Certificaciones Externas
301-400	181-240	I	1	
401-500	241-300	II	2	
501-600	301-360	III	3	
601-700	361-420	IV	4	
701-800	421-480	V	5	
801-850	481-510	VI	6	
851-900	511-540	VII	7	Perfil PRODEP
901-950	541-570	VIII	8	
951-1000	571-600	IX	9	

Tabla de puntajes y niveles para profesores de Medio Tiempo

Puntaje Total	Puntaje Mínimo de Calidad	Nivel	Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales
301-442	181-265	I	1.0
443-582	266-349	II	1.5
583-723	350-434	III	2.0
724-864	435-518	IV	2.5
865-1000	519-600	V	3.0

- Con base en el puntaje alcanzado, la o el docente tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en el rubro de calidad (que puede estar entre 181 a 600) y otro por su puntuación global (que puede estar entre 301 a 1000), el nivel que se otorgará finalmente será el menor de los dos;
- **Se aplicará el factor de ajuste (fa) en caso de que el recurso asignado al Programa sea menor al recurso necesario para cubrir el resultado de la evaluación**, éste se aplicará a todos los niveles alcanzados, excepto al nivel I y en ningún caso se rebasarán las 9 UMAs vigentes. El factor de ajuste se calculará de la siguiente manera:

Cálculo del "factor de ajuste"

$$Fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

En caso de que el recurso asignado sea mayor al recurso necesario, el factor de ajuste se calculará como:

$$Fa = \frac{RAP}{MTE}$$

En donde: RAP= Recursos Asignados al Programa (federal más estatal)

MNx=Monto de la evaluación del Nivel I

MTE=Monto total de la Evaluación

- j) Para que las y los docentes de tiempo completo puedan acceder a los niveles VII, VIII y IX, deberán contar con el puntaje correspondiente y tener el reconocimiento vigente de docente con perfil PRODEP en el periodo que se evalúa, años 2023 y 2024, así como mantener la vigencia durante el periodo de pago, en caso de perderla se procederá al ajuste correspondiente. En caso de alcanzar los niveles VII, VIII y IX y no contar con perfil PRODEP, se asignará el nivel VI (tabla de puntaje y niveles para profesores de tiempo completo, inciso i);
- k) **El personal académico de medio tiempo y personal técnico académico de plaza definitiva, podrá participar en el programa cuando la BUAP cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 “Servicios Personales”, por aportaciones del Gobierno Estatal o por ingresos propios; y**
- l) El monto del estímulo se pagará mensualmente dividido por quincena, por nómina, que corresponderá al periodo **del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027**, mediante depósito en cuenta bancaria, que reúna los requisitos de control y revisión.

REQUISITOS

IV. Integrantes del personal académico a concursar por el estímulo

El personal docente que haya ocupado plazas definitivas al menos con un año de antigüedad en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 en las categorías de profesor investigador o técnico académico, de tiempo completo o medio tiempo, en las categorías de titular o asociado, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar al menos con el grado de Maestría o su equivalente en el caso de las áreas de la salud.
- b) Haber impartido docencia en cursos curriculares con un mínimo a evaluar de cuatro horas-pizarrón/semana/mes (128 horas al año), durante el periodo que se evalúa.
- c) También podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentran vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además imparta un mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo.



- d) El disfrute del año sabático o de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica excepto apoyos PRODEP, aprobados por la institución, que cumplan con el requisito de presentar su plan de trabajo ante la institución receptora e informe final de sus actividades al reintegrarse a la institución.

V. Integrantes del personal académico sin derecho a concursar por el estímulo

- a) Docentes con apoyo para estudios de posgrado de alta calidad PRODEP con convenio vigente y/o con compromiso de entrega de grado académico;
- b) Docentes que participan en el Programa de Ex becarios PRODEP cuyo convenio vence con posterioridad al 30 de septiembre de 2024;
- c) Docentes que participan en el Programa de Investigación Científica de repatriación y Retención, Cátedras de Jóvenes Investigadores, Investigadoras e Investigadores por México, Becarias y Becarios de estancias postdoctorales en las diversas convocatorias del CONAHCyT o como se denomine en el futuro;
- d) Docentes que laboran ocho horas o más a la semana en otra institución de educación superior u otro centro de trabajo, o que hayan laborado el mismo tiempo en el periodo que se evalúa.
- e) **Docentes que no hayan ejercido la plaza durante todo el año 2024 completo (desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024).**

VI. Suspensión definitiva del estímulo

La Comisión Institucional procederá a la suspensión definitiva del estímulo, en los siguientes casos:

- a) **Por terminación de la relación laboral con la Universidad;**
- b) **Por separación definitiva de servicios derivada de fallecimiento, jubilación o pensión;**
- c) **Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la persona titular de la Oficina de la o el Abogado General, derivada de una investigación;**
- d) **Incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente;**



- e) **No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo;**
- f) **Por cese determinado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;**
- g) **Por renuncia al estímulo;**
- h) **Por licencia sin goce de salario mayor a 6 meses durante el periodo de pago;**
- i) **Por no proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el Órgano Colegiado Institucional, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa;**
- j) **Por presentar o proporcionar documentos, datos o declaraciones falsas; en este caso la o el integrante del personal académico deberá reintegrar el monto del estímulo recibido, independientemente de las sanciones que se deriven conforme a la Legislación Universitaria;**
- k) **Por comprobarse que labora ocho horas o más a la semana para otra institución de educación superior u otro centro de trabajo. En este caso, el miembro del personal académico deberá reintegrar el monto del estímulo recibido; y**
- l) **Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este programa.**
- m) **Cuando el personal docente no mantenga la vigencia de alguna de las tres certificaciones requeridas durante el periodo de pago comprendido del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2027.**

VII. Suspensión temporal de la entrega del estímulo

La Comisión Institucional suspenderá temporalmente la entrega del estímulo, mientras dure la causa de la suspensión, en los siguientes casos:

- a) **Por ocupar puestos directivos, de confianza o cubrir comisiones en la institución;**
- b) **Por licencia sin goce de salario no mayor a 6 meses durante el año fiscal;**
- c) **Por cubrir comisiones oficiales;**
- d) **Por el disfrute de licencias totales para desarrollar actividades sindicales siempre que no excedan de treinta días naturales.**

PROCEDIMIENTO

El personal académico deberá presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos, siguiendo los mecanismos descritos en la presente convocatoria.



VIII. De la difusión de los documentos en la Plataforma de Evaluación

Se podrá consultar e imprimir la guía de criterios para la aplicación de la tabla de factores y la tabla de factores en acceso personal de la plataforma, ubicada en www.estimulos.buap.mx, a partir **del 7 de febrero del 2025**.

IX. De la apertura de las bases de datos para unidades académicas y dependencias administrativas (captura por parte de los responsables de las unidades académicas y administrativas)

El acceso a la plataforma para captura de las bases de datos estará disponible en la página www.estimulos.buap.mx, **del 7 al 28 de febrero de 2025**. También se han identificado las dependencias responsables del llenado de las bases de datos:

- a) Para efectos de evaluación, el llenado de las bases de datos en la plataforma es de carácter obligatorio; y
 - b) El personal académico que colabore en actividades en otras unidades académicas, **la unidad académica de adscripción será la responsable de la captura en la base de datos;**
- X. **Captura de expediente digital y de la solicitud de evaluación bajo la modalidad de certificaciones vigentes en el rubro de calidad (captura por parte del docente participante);**
- **De la solicitud de ingreso al Programa** y conforme a las bases de la presente convocatoria, quienes integran al personal académico podrán solicitar su ingreso y comprometer su exclusividad al Programa, mediante el llenado del formato respectivo disponible en la página www.estimulos.buap.mx, el cual deberá ser firmado en original, digitalizado y capturado en la plataforma de evaluación;
 - **De la solicitud de evaluación por certificaciones vigentes en el rubro de calidad.** Mediante el llenado del formato respectivo disponible en la página www.estimulos.buap.mx, el cual deberá ser firmado en original, digitalizado y capturado en el sistema de evaluación;



- **Excepto las actividades evaluadas a través de bases de datos**, en el periodo comprendido del **7 al 28 de febrero de 2024 (fechas para captura de expediente digital por parte del personal docente)**, todas las demás actividades declaradas en la guía de presentación de documentos deberán avalarse con la documentación y productos señalados en la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes;
- Por tal motivo las y los docentes solicitantes, en la fecha establecida deberán digitalizar la siguiente documentación:
 - a) **Constancias originales** de toda la documentación comprobatoria que presente, **ordenadas y numeradas** de acuerdo con los factores de la tabla, así como a la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes, de tal manera que en cada documento se indique el factor de la guía al cual corresponde.
 - b) **Carta de Exclusividad firmada por las y los docentes de tiempo completo**, en la cual declaren que durante la vigencia del estímulo no laborarán ocho horas o más a la semana en otra institución de educación superior u otro centro de trabajo, y que no han laborado el mismo tiempo en el periodo que se evalúa, conforme al formato de exclusividad que se encuentra en el acceso personalizado ubicado en www.estimulos.buap.mx.
 - c) El personal académico deberá capturar la información correspondiente, relacionada con la publicación de libros, capítulos de libros y artículos con arbitraje;
 - d) Los documentos relativos a la aplicación de paquete didáctico en las materias curriculares impartidas, deberán ser digitalizados y capturados en la plataforma, de acuerdo a lo establecido en la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes;
 - e) **Los documentos digitalizados deberán ser cargados en la plataforma ubicada en www.estimulos.buap.mx.**



- f) Del 3 al 5 de marzo de 2024, el personal académico podrá verificar la información capturada en base de datos por parte de las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas.

XI. Del periodo de evaluación de expedientes

- El periodo para la evaluación de expedientes por parte de las Comisiones Evaluadoras comprende del 10 al 21 de marzo de 2025.

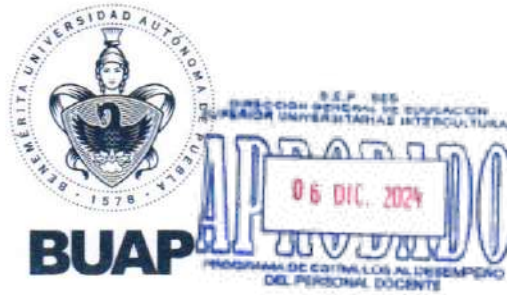
XII. De los resultados de la evaluación

Resultados preliminares de la evaluación integrada (Bases de datos y expedientes generales)

- Los resultados de la evaluación integrada (bases de datos más expedientes) se darán a conocer el **28 de marzo de 2025** en la página www.estimulos.buap.mx, mediante un dictamen que detalle cada uno de los factores evaluados.

XIII. De las inconformidades

- **El 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2025**, en caso de ser necesario, el personal académico podrá presentar su inconformidad en línea respecto del resultado preliminar a través del acceso ubicado en www.estimulos.buap.mx, especificando los factores que se considera no fueron evaluados de forma adecuada y las causas respectivas. **Después de este periodo, no se aceptarán solicitudes.**
- **El 3, 4 y 7 de abril de 2025**, en caso de ser necesario, las Dependencias y Unidades Académicas responsables de cada una de las bases de datos, las atenderán en línea a través del sistema de evaluación.
- **En ningún caso se podrán adicionar documentos o productos.**
- Con base en el cumplimiento para el llenado de las bases de datos y los resultados del proceso de evaluación 2025-2027, la Rectora, a través de la Comisión Institucional, comunicará las resoluciones el día **30 de abril de 2025** en la página



www.estimulos.buap.mx, mediante un formato que detalle cada uno de los factores evaluados.

- **La resolución a la inconformidad tiene carácter inapelable.**

XIV. Del pago del estímulo:

- **El monto del estímulo será calculado en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente, con fundamento en lo establecido en el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016, cuya Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año.**
- Conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño son gravables en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El correo electrónico: esdeped@correo.buap.mx, se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración, siendo el único medio oficial de comunicación.

ATENTAMENTE

“Pensar bien, para vivir mejor”

H. Puebla de Z., 7 de febrero de 2025

Dr. José Jaime Vázquez López

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Comisión Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

